OTROSI MODIFICATORIO NÚMERO 001
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-135-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR
NIT	800.049.017-9
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
NIT	901.944.790-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
IDENTIFICACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.321.166
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.830.977) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA ACTA INICIO	14 DE JULIO DEL 2025
FECHA TERMINACION	13 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓN NO.001	9 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN No.001	UN (1) MES
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No.001	8 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.001	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.001	8 DE DICEIMBRE DE 2025
PLAZO DE AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No.001	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIO 001	23 DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD Nº.	24-000592 DEL 16 DE JULIO DE 2024 24-000248 DEL 25 DE MARZO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-000396 DEL 06 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISOR	UBERNEL MARIN MARIN – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

REGIMEN CONTRIBUTIVO	RESPONSABLE DE IVA

En el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, se reunieron en calidad de **CONTRATANTE** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR,** representado en esta instancia por parte del **ORDENADOR DEL GASTO,** el **ALCALDE MUNICIPAL, MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.299.531 expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, efectuada ante el Notario Único del Municipio de Santa Rosa del Sur, para el período 2024-2027, y en calidad de **SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO,** el Ing. **UBERNEL MARIN MARIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.540705 expedida en Bucaramanga, Santander, nombrado mediante decreto No 0004 de enero 03 de 2024, acta de posesión N°004 de enero 03 de 2024, por un lado, y por el otro en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR,** la **UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES,** identificado con el NIT 901.049.790-1, representada legalmente por parte del Señor **CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.321.166; hemos convenido suscribir el **OTROSI MODIFICATORIO NÚMERO 01** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-135-2025,** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 03 de junio de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 04-135-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR", por valor inicial de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.830.977) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, y cuyo plazo de ejecución inicial fue de TRES (03) MESES. **2.** Que el día 14 de julio de 2025 se dio inicio al contrato prenombrado. **3.** Que, mediante oficio GEA-SR-CE-08 del 12 de diciembre de 2025 el contratista de obra solicitó la prórroga del contrato por un término de de treinta y cinco (35) días calendario y adición presupuestal de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 52.865.017,33), esto en razón a las problemáticas evidenciadas durante el plazo de ejecución del contrato. **4.** Que, el contratista interventor mediante oficio del 12 de diciembre de 2025 otorgó el correspondiente aval, esto mediante el oficio del 12 de diciembre de 2025 y solicitó la prórroga del contrato de interventoría en este mismo plazo. **5.** Que, el supervisor del proyecto, desde la óptica técnica otorgó el correspondiente aval, esto mediante el oficio del 19 de diciembre de 2025. Así, emitió el correspondiente estudio previo adicional. **6.** Que, el ordenador del gasto mediante oficio del 19 de diciembre de 2025 autorizó la realización de las actividades de modificación de lo requerido. **6.** Que, entonces, esta prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto en la cláusula cuarta en un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto en la cláusula cuarta en un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente previsto. **PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato se actualiza en CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta prórroga se perfecciona con la suscripción de este por las partes. En todo caso deberá ser reportado en las plataformas y sistemas que sean requeridos conforme a las normas vigentes. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a realizar la correspondiente modificación de la garantía que constituyó a favor del Municipio para avalar la ejecución del contrato / convenio (si aplica). **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen inalterables.

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Se suscribe en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, el 24 de diciembre de 2025.

Por el CONTRATANTE,

MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal
Ordenador del gasto

Por el CONTRATISTA,

CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
C.C. N°. 91.321.166
R/L UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
NIT. 901.944.790-1

Por el supervisor del contrato,

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes- P.U OAJC.
Revisó aspectos jurídicos: Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp OAJC
Aprobó aspectos jurídicos: Leidy Viviana Velásquez Vanegas- Jefe OAJC.
Aprobó: Ubernel Marín Marín – Secretario de Infraestructura
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONALES PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, PRÓRROGAS Y OTROSÍ

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	Diciembre de 2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura Municipal
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría

2. MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, así mismo teniendo en cuenta el artículo 40 de la misma ley en su párrafo quinto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describen los estudios adicionales y argumentos que soportan el **OTROSÍ (PRÓRROGA)** a introducir al contrato que se encuentra actualmente en ejecución y que corresponde al Contrato **CTO 04-135-2025.**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción.

Que el día 3 de junio de 2025 se suscribió el contrato de obra pública **CTO 01-136-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR", por valor inicial de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.830.977) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, y cuyo plazo de ejecución inicial fue de TRES (03) MESES.

Que el día 14 de julio de 2025 se dio inicio al contrato prenombrado.

Que, el contrato se encuentra en ejecución.

Que, el contratista de obra mediante oficio GEA-SR-CE-08 del 12 de diciembre de 2025 el contratista de obra solicitó la prórroga del contrato por un término de de treinta y cinco (35) días calendario y adición presupuestal de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 52.865.017,33), esto en razón a las problemáticas evidenciadas durante el plazo de ejecución del contrato de obra.

Que, el contratista interventor mediante oficio del 12 de diciembre de 2025 otorgó el correspondiente aval, esto mediante el oficio del 12 de diciembre de 2025, y así solicitó la prórroga del contrato de interventoría en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario

Que, el supervisor del proyecto, desde la óptica técnica otorgó el correspondiente aval, esto mediante el oficio del 19 de diciembre de 2025.

Que, el ordenador del gasto mediante oficio del 19 de diciembre de 2025 autorizó la realización de las actividades de modificación de lo requerido.

3.2. Identificación del objeto a contratar.

Con este estudio se justifica la suscripción del OTROSÍ NÚMERO 01 del Contrato de Interventoría número **04-135-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR", con la finalidad de prorrogar su plazo de ejecución en treinta y cinco (35) días calendario.

3.3. Justificación técnica y jurídica.

Se exponen a continuación las justificaciones jurídicas y técnicas aplicables:

3.3.1. Justificación jurídica.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**.** En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa,* busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes, ya sea por solicitud provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

La modificación pretendida en el contrato de la referencia**,** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…) (Subraya es nuestra)

Así, entonces es jurídicamente procedente la introducción de ajustes, modificaciones y/o variaciones a lo que inicialmente se propone en los proyectos y en los contratos mismos, esto siempre que no se desnaturalice el contrato, esto es, que no se modifique el objeto ni los alcances del mismo, así como que no pierdan su naturaleza. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el concepto C-384 de 2025 expone lo correspondiente a la modificación del contrato y los límites a esta figura jurídica, así:

> "En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.
>
> Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
>
> En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.
>
> […] Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".
>
> Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

Conexo a esto, explica que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)*".

Así, y como lo señala el Consejo de Estado en el concepto 1439 del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración* ***ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación****; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente. (Negrita y subrayado propio).*

Ahora, en lo que respecta a la modificación de las condiciones técnicas o presupuestarias identificadas inicialmente en los contratos, es importante precisar que tal como lo señala el Consejo de Estado en el Concepto del 6 de junio de 2018. Radicación número: 2369, "La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación."

Respecto de la prórroga del contrato estatal es importante precisar, tal como lo hace el Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil a través del Concepto 2512 de 2024 que,

> "la Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico. al significado de la prórroga del contrato. como tampoco a su alcance. contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrinal las qua, siguiendo, entre otros. al derecho comparado. se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.
>
> …
>
> Tal fenovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del oontrato estatal (articulo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un oontrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo. lo cual implica que se mantengay ejecute en las mismasc ondicionesq ue lo originaron,p ero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio.
>
> Comoquiera que en el derecho privado los contratos se rigen por el principio de la autonomia de la voluntad de las partes, se ha entendido que nada impide que se estipulen cláusulas que contengan o prevean este instituto, aunque en tanto ello no derive en un vinculo perenne o perpetuo, toda vez que ~os negocios juridicos tienen una finalidad práctica y económica, mas no una vocación ad elemum, como ya se dijo.
>
> Cuestión diferente ocurre en el campo de los contratos del sector público. Así,. cabe precisar que ni la ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohiben la prórroga. pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.
>
> …
>
> De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis rnutandis, en lineas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implican un cambio en el aspecto económico del mismo."

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un modificatorio como acuerdo de voluntades para validarse, esto en cumplimiento de las ritualidades correspondientes que aplican a los contratos estatales.

3.3.2. Justificación técnica.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Técnicamente, y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y del interventor, se considera ajustado ampliar el plazo de ejecución al contrato de interventoría, esto para que continue su ejecución y la realización de las actividades de seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra.

3.4. Conclusiones.

Conforme a lo analizado, se considera viable jurídica y técnicamente la realización del **OTROSÍ NÚMERO 001** al contrato de interventoría **CTO 01-136-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR", con la finalidad de prorrogar su plazo de ejecución en treinta y cinco (35) días calendario.

4. ESPECIFICACIONES	
4.1. Finalidad de la modificación a introducir:	El objeto del otrosí modificatorio es: 1) prorrogar la ejecución del contrato **CTO 01-136-2025**, por un período de 35 días calendarios.
4.2. Tiempo adicional:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS.
4.3. Valor adicional:	No aplica.
4.4. Modificaciones por introducir:	Son modificaciones para introducir: 1) prorrogar la ejecución del contrato **CTO 01-136-2025**, por un período de 35 días calendarios.
4.5. Soporte presupuestal adicional:	No aplica.
4.6. Modificación y/o ajuste de garantías:	El contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes a las garantías otorgadas para amparar los riesgos del contrato.

5. RESPONSABLES	
Elaboró: KAREN JULISSA MUÑOZ REYES Profesional Universitario - OAJC	***ORIGINAL FIRMADO***
Revisó aspectos jurídicos: ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO CPS Abog Esp. OAJC	***ORIGINAL FIRMADO***
Aprobó aspectos jurídicos: LEIDY VIVIANA VELÁSQUEZ VANEGAS JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	***ORIGINAL FIRMADO***
Aprobó aspectos técnicos y presupuestarios: UBERNEL MARIN MARIN	***ORIGINAL FIRMADO***

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Secretario de Infraesctura Municipal	

ORIGINAL FIRMADO

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraesctura Municipal

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Santa Rosa del Sur, Bolívar, diciembre 19 de 2025

Ingeniero
UBERNEL MARIN MARIN
Secretaria de infraestructura
Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Ref.: Otrosí N°1 al contrato de interventoría **N°04-135-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR".**

Reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta su solicitud me permito autorizar la suscripción Otrosí No.1 al contrato de interventoría **N°04-135-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR",** por el cual se hace la prórroga en el plazo de ejecución del contrato de interventoría N°04-135-2025 en el término de 35 días calendario, contados a partir del reinicio de la ejecución del contrato avalada por usted, la cual se puede realizar en el mismo acto administrativo o en diferente acto administrativo a la prórroga, conforme a gestiones financieras.

Atentamente

MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Dora Luz Martínez- Sec. Privada Despacho.
Reviso Edgar Arrieta Castro-Asesor Jurídico
Reviso Leidy Viviana Velázquez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Archivado: Oficina de contratación

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001, Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Santa Rosa del Sur, Bolívar, diciembre 19 de 2025

Señor
MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal
Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Ref.: Otrosí N°1 al contrato de Interventoría **N°04-135-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR".**

Reciba un cordial saludo,

Como es de conocimiento se encuentra en ejecución el contrato de interventoría **N°04-135-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR"**, el cual derivado de su relevancia e importancia para el municipio se considera pertinente el realizar un ajuste de (modificación) al contrato, el cual fue solicitado por parte del contratista mediante el oficio recibido al correo oficial de la Secretaría de Infraestructura el 12 de diciembre de 2025.
En tal sentido, la interventoría solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término de 35 días calendario contados a partir del reinicio del contrato, ya que en la actualidad este se encuentra suspendido por cuando a la fecha han existido situaciones meteorológicas que han impedido continuar su ejecución y así mismo hubo situaciones de orden público que afectaron la ejecución del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

La secretaría de Infraestructura, tras revisar las solicitudes y sus respectivos soportes técnicos, considera viable la celebración del Otrosí con una prórroga en tiempo de treinta y cinco (35) días calendario para contrato de interventoría N°04-135-2025 en aras de garantizar la correcta continuidad y culminación del proyecto.

Entendiendo las causales de la solicitud, me permito gestionar ante usted la suscripción de: Otrosí No.1 al contrato de interventoría **N°04-135-2025** cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**".

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada
Cordialmente.

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura

Anexos: 0 folios
Copia: n/a
Revisó: Ubernel Marín Marín - supervisor del contrato
Archivado en: Secretaría de Infraestructura

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

GEA-SR-CE-08

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 12 de diciembre de 2025.

Señores:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar
infraestructura@santarosadelsur-bolivar.gov.co

UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES
Interventor Contrato 01-236-2025
ingcarlosrua@gmail.com

Asunto: solicitud de modificación condiciones del contrato.

Referencia: Contrato 01-136-2025 – municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Cordial saludo,

Conforme al desarrollo que se ha llevado a cabo tanto del objeto, así como del alcance y actividades del contrato referencia, y a causa de los diferentes imprevistos en obra que obligaron a tomar soluciones de extrema urgencia desde lo técnico, y así mismo a varios factores que no fueron tenidos en cuenta en los estudios y diseños y que obligan a reajustar actividades e ítems del contrato, presentamos a ustedes proyecto de Acta Modificatoria No. 2 con su respectivo balance de obra justificativo y Análisis de Precios Unitarios para los once ítems propuestos para incluir dentro de las condiciones del contrato, la cual pretende adicionar en presupuesto $ 52.865.017,33, y en tiempo, 35 días calendario; con el fin de poder cumplir con el objeto y alcance del contrato, y así mismo poder brindar condiciones técnicas a la obra que le garanticen la mayor durabilidad, funcionalidad y simplicidad en mantenimiento. Así mismo se anexa Informe justificativo GEA-SR-INF-04, en el cual se justifican los cambios y adiciones solicitadas.

Quedamos pendientes a sus comentarios y ajustes propuestos, y aprobación al proyecto de Acta Modificatoria presentada.

Agradecemos su atención y colaboración.

Emilce Sanjuan Leon

EMILCE SANJUAN LEÓN
C.C. 37.315.017 de Ocaña
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA

Anexo 1. Proyecto de Acta Modificatoria No. 02 al Contrato de Obra No. 01-136-2025.

Anexo 2. Informe Técnico de obra – Acta Modificatoria 2. GEA-SR-INF-04

UT INGENIEROS INTERVENTORES	**UT INGENIEROS INTERVENTORES** **NIT: 901.944.790-1**

Santa Rosa Del Sur, 12 de Diciembre del 2025

Señores
Municipio de Santa Rosa Del Sur
Atn. Ing. UBERNEL MARÍN MARÍN
Secretario de Infraestructura
L.C.

Señora
Atn. EMILCE SANJUAN LEÓN
R/L. CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA

Referencia: Contrato de Interventoría N° 04-135-2025 de objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Contrato de Obra N° 01-136-2025 - CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Asunto: AVAL SOLICITUD DE MODIFICATORIA N° 02 Y ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación referenciada, mediante la cual el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa** solicita una modificatoria N° 02, un adicional en valor por CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($52.865.017,33) COP y prorroga en plazo por treinta y cinco días (35) calendario del Contrato de Obra N.º 01-136-2025, por consiguiente, la **Interventoría** se permite emitir el siguiente análisis técnico y jurídico:

1. **Antecedentes contractuales**

El Contrato de Obra N.º 01-136-2025 fue suscrito entre el **Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar** y el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa**, con el objeto de ejecutar la

construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el municipio, conforme a las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista informa diversas situaciones que afectan la normal continuidad de las actividades, entre ellas:

- **Alteración del orden público**, debidamente informada en el *Informe técnico de avance GEA-SR-INF-01* y en el *Acta Parcial 01*, la cual generó la evacuación del personal el 25 de julio de 2025 y el reintegro de labores el 24 de agosto de 2025, con una afectación directa de aproximadamente un (1) mes de inactividad.
- **Condiciones climáticas adversas** (lluvias intensas y prolongadas) que han impedido la ejecución continua de las actividades constructivas, especialmente las asociadas a excavaciones y manejo de aguas, estimándose un retraso de 15 días.
- **Dificultades logísticas en el transporte de materiales** por condiciones de inseguridad en el área de intervención.

Estas circunstancias han sido verificadas mediante actas e informes de campo, encontrándose debidamente soportadas y documentadas en los registros de la Interventoría, por consiguiente y en base a lo anterior se realizó suspensión N° 01 el día nueve (09) de octubre del 2025 por un periodo de treinta (30) días y sus posteriores ampliaciones.

El contratista **CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA** radicó ante esta interventoría la solicitud de Acta Modificatoria No. 2 acompañada del correspondiente balance de cantidades, análisis de precios unitarios y justificación técnica, con el fin de incluir actividades no previstas que resultaron necesarias para garantizar la continuidad, funcionalidad y seguridad de la obra, así como ajustar las condiciones contractuales frente a situaciones de fuerza mayor y contingencias presentadas en campo.

La interventoría procedió a revisar la documentación técnica, el balance de cantidades, los análisis de precios unitarios, las mediciones en campo y las causas que dieron origen a la solicitud.

2. análisis técnico de la solicitud

Luego de la verificación realizada por el equipo de interventoría se concluye lo siguiente:

2.1. Actividades no previstas ejecutadas por necesidad técnica

Las actividades relacionadas con:

- Manejo de aguas por niveles freáticos e inundaciones.
- Empedrado para tratamiento de suelos saturados.
- Estabilización de suelos con suelo–cemento.
- Replanteamiento y adecuación de accesos.
- Cambio de tubería PEAD por PVC de alta presión debido a riesgos eléctricos y negativa de alquiler y transporte de equipos de termofusión por razones de orden público.

Son necesarias su ejecución y coherentes con las condiciones reales del terreno y con las recomendaciones geotécnicas emitidas.

Estas actividades no estaban previstas en los documentos iniciales del contrato y son necesarias para garantizar la continuidad de la obra y evitar deterioros estructurales.

2.2. Afectaciones en obra por fuerza mayor

La obra presentó:

- Afectación por orden público, obligando la evacuación del personal durante 35 días.
- Lluvias fuertes y presencia permanente de niveles freáticos, que impidieron la ejecución de actividades previstas en el cronograma inicial.

Estas condiciones configuran hechos no imputables al contratista, debidamente registrados y verificados.

2.3. Coherencia del balance y de los APUs

El balance de cantidades y los APUs:

- Se ajustan a precios locales de mercado.
- Corresponden a las cantidades revisadas en campo por la interventoría.
- Incorporan rendimientos compatibles con condiciones reales de operación en la zona.

3. Análisis Administrativo

- La solicitud respeta el objeto y el alcance del contrato.
- No modifica las estructuras o el diseño general aprobado.
- El adicional solicitado se enmarca dentro de la normatividad contractual y la necesidad de mitigar riesgos sobre la funcionalidad y estabilidad del proyecto.
- El contratista aportó la documentación completa y la interventoría verificó su consistencia.

4. Concepto de la interventoría

Analizados los argumentos presentados, los soportes allegados y la información técnica suministrada, con fundamento en:

- La revisión técnica realizada.
- La comprobación de las actividades no previstas.
- Las afectaciones atribuibles a fuerza mayor.
- El análisis del balance de cantidades y APUs.
- La necesidad de garantizar durabilidad, funcionalidad y seguridad de la PTAR.

La interventoría AVALA la solicitud del contratista y emite concepto FAVORABLE para la aprobación de la Acta Modificatoria No. 2 y el correspondiente Adicional por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($52.865.017,33) COP y prorroga del plazo en treinta y cinco (35) días calendario.

5. Recomendación

La Unión Temporal Ingenieros Interventores recomienda a la Entidad Contratante:

Dar trámite y aprobar la Modificatoria No. 2, el Adicional por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($52.865.017,33) COP y prórroga del plazo en treinta y cinco (35) días calendario.

considerando que:

- Son indispensables para garantizar la correcta ejecución de la PTAR.
- Responden a situaciones de fuerza mayor y aspectos técnicos no previstos.
- Permiten ajustar las cantidades reales de obra ejecutadas.

- Contribuyen a la estabilidad y seguridad del proyecto.

6. Prorroga del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que se prorrogará el contrato de obra, esta Interventoría considera indispensable que, de aprobarse la prórroga en treinta y cinco (35) días calendario solicitada, se proceda igualmente a gestionar la prórroga del Contrato de Interventoría N.° 04-135-2025 por el mismo tiempo, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación del contrato principal.

Lo anterior en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de evitar interrupciones en la supervisión contractual, lo cual podría afectar la correcta ejecución y cierre del proyecto.

7. Conclusión

De conformidad con el análisis técnico y jurídico efectuado, la Interventoría AVALA la solicitud del contratista y emite concepto FAVORABLE para la aprobación de la Acta Modificatoria No. 2, el correspondiente Adicional por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($52.865.017,33) COP y la prórroga del plazo en TREINTA Y CINCO (35) días calendario, así mismo proceder a **tramitar la correspondiente prórroga del contrato de interventoría N.° 04-135-2025** por el mismo plazo, a fin de mantener la coherencia y el adecuado control de la ejecución contractual.

Sin otro particular,

CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN
Representante Legal
UT Ingenieros Interventores